



IX legislatura

Año 2018

Parlamento
de Canarias

Número 175

30 de abril

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

9L/PL-0013 Reguladora del estatuto de las personas que ocupan cargos públicos y buen gobierno.

Del GP Podemos.

Página 1



PROYECTO DE LEY

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

9L/PL-0013 *Reguladora del estatuto de las personas que ocupan cargos públicos y buen gobierno.*

(Publicación: BOPC núm. 152, de 13/4/2018).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 26 de abril de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROYECTOS DE LEY

1.2.- Reguladora del estatuto de las personas que ocupan cargos públicos y buen gobierno: enmiendas a la totalidad.

Acuerdo:

Terminado el plazo de presentación de enmiendas a la totalidad al proyecto de ley de referencia, a la vista de la presentada, se acuerda admitir a trámite la enmienda a la totalidad, de devolución, del Grupo Parlamentario Podemos.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la enmienda. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 26 de abril de 2018.- PD, EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS

(Registro de entrada núm. 4140, de 19/4/2018).

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Podemos, al amparo del artículo 123 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente enmienda a la totalidad del proyecto de ley reguladora del estatuto de las personas que ocupan cargos públicos y buen gobierno (9L/PL-0013), con propuesta de devolución al Gobierno.

En el Parlamento de Canarias, a 19 de abril de 2018.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Noemí Santana Perera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Parlamentario Podemos enmienda la totalidad de este proyecto de ley, e interesa su devolución al Gobierno de Canarias porque su texto está redactado a la medida del Gobierno de Canarias, evidenciando su continua reformulación durante los últimos años la pérdida de la esencia misma de sus objetivos, especialmente en lo relativo a la eliminación de las denominadas puertas giratorias, la elección del personal de confianza o eventual y otras malas praxis, mermando por ende su espíritu y su finalidad de fomento de la transparencia y el buen gobierno.

En la exposición de motivos del proyecto de ley se hace referencia expresa a este texto normativo como un instrumento efectivo de la transparencia y responsabilidad del comportamiento de los miembros del Gobierno de Canarias y los cargos públicos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objetivo de incrementar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones y en la actuación de quienes desempeñan cargos relevantes en las mismas. No obstante, el articulado del proyecto de ley no llega a estar a la altura de esta finalidad, que queda reducida a un brindis al sol al no establecerse mecanismos de control y fiscalización reales sobre no solo la actuación de los altos cargos, sino también sobre su idoneidad, capacidad y aptitud para su nombramiento y el desempeño de tales cargos.

En lugar de convertirse en la expresión normativa de la lucha contra la corrupción, cuestión esta muy sensible que se mantiene como la principal preocupación de los españoles, según el CIS, solo detrás del paro, el proyecto de ley se presenta como un traje hecho a medida del Gobierno de Canarias, confeccionado durante un periodo de tiempo de más de dos años y en el que se perpetúan comportamientos que generan la desafección y desconfianza ciudadana que supuestamente se pretende combatir.

En un contexto marcado por la crisis económica, el incremento de la desigualdad social y la corrupción política, la sociedad canaria es más exigente con el papel que desempeñan los cargos públicos con la gestión del dinero de todas y todos en las distintas administraciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El desempeño de la actividad pública debe mantener la neutralidad, evitando cualquier interés o actividad que pudiera comprometer la independencia e imparcialidad en beneficio del interés común y entrar en conflicto con las decisiones que implica el desempeño de un cargo público, teniendo en cuenta la actividad del cargo antes y después de su nombramiento.

Las limitaciones de actividad deben evitar las puertas giratorias o prebendas por los servicios prestados, eliminando los intereses particulares de los cargos públicos que puedan existir en áreas relacionadas con el desarrollo de su actividad privada y que comprometen su imparcialidad e independencia. Este proyecto de ley, como se ha señalado, se hace a medida de los intereses de algunos de los cargos públicos que han desarrollado y pretenden desarrollar actividades en la materia de la que han sido responsables como cargos públicos. Así, el tenor del artículo 36.3 del anteproyecto de ley, relativo a las incompatibilidades para la reincorporación a empresas privadas con posterioridad al cese, ha quedado claramente atemperado en el actual artículo 42 del proyecto de ley, facilitando y creando un espacio normativo para la circulación de los altos cargos entre los sectores público y privado. En este sentido, parece que el Gobierno de Canarias está preparando un marco normativo que deja las puertas giratorias fuera del ámbito de control por parte de la ciudadanía, al tiempo que abona el terreno para el próximo cese y reincorporación de sus altos cargos a la empresa privada. Máxime cuando la modificación del anteproyecto para introducir "un régimen más laxo de incompatibilidades" se realiza después de una alegación presentada por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, encabezada por Pedro Ortega, ex vicepresidente de la Asociación de Industriales de Canarias (Asinca), y que afecta a José Manuel Baltar, consejero de Sanidad, ex director de Operaciones de Hospitales San Roque y vicepresidente de la Alianza de la Sanidad Privada Española y la Secretaría de Clínicas Privadas de Las Palmas.

En la misma línea, sorprende que determinadas obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones de actividades e intereses y de bienes, derechos y obligaciones patrimoniales por parte de personas que, a la entrada en vigor de la futura ley, estén desempeñando cargos públicos se supediten a la aprobación de un reglamento de organización y funcionamiento de los registros de intereses de cargos públicos. Este reglamento debe ser aprobado por el Gobierno de Canarias y en la disposición final octava, en la que se faculta al Gobierno de Canarias para llevar

a cabo este desarrollo reglamentario, no se establece un plazo para el ejercicio de tal facultad. En definitiva, los actuales altos cargos del Gobierno de Canarias no solo verían favorecida su reincorporación a la empresa privada, sino que eludirían determinados controles sobre su actividad.

Otro factor que vacía de contenido la finalidad del proyecto de ley de incrementar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones y en la actuación de quienes desempeñan cargos relevantes en las mismas es el hecho de que el órgano competente para incoar el procedimiento disciplinario sea, en función del caso, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero o consejera que tenga atribuidas las funciones en materia de estatuto de cargos públicos, o el propio consejero o consejera que tenga atribuidas las funciones en materia de estatuto de cargos públicos. Que el poder de decidir el inicio de un procedimiento disciplinario recaiga en los propios altos cargos no hace más que incrementar la desconfianza de la ciudadanía. En este sentido, los órganos de control han de ser independientes y sus decisiones vinculantes. El régimen de responsabilidades debe estar sometido no solo a un régimen de sanciones sino también a un código ético que refleje los valores que la sociedad canaria exige y merece, incluyendo procedimientos de revocación o cese.

El desempeño de un cargo público requiere de la idoneidad de las personas nombradas, para lo que hay que tener en cuenta no solo criterios de formación y experiencia, sino también el comportamiento ético desplegado a lo largo de toda su trayectoria profesional, muestra de su capacidad para el compromiso con la función pública. En este sentido, el compromiso ético en relación a sus actividades patrimoniales y financieras y en sus obligaciones tributarias, en el cumplimiento de la ley y el respeto a la normativa durante toda la trayectoria anterior a la ocupación de un cargo público debe ser un requisito para acceder al mismo.

La dedicación plena es un requisito indispensable para la buena gestión que el cargo exige, por tanto, hay que contemplar las incompatibilidades que alteren esa buena gestión de los cargos públicos, incluyendo la retribución en materia de formación en cualquier ámbito.

El buen gobierno debe ser entendido como la actividad de dación y rendición de cuentas por los cargos públicos en todo su mandato y la total transparencia en la gestión y toma de decisiones, estando sometidos a su idoneidad para el cargo a lo largo de todo su mandato.

El personal eventual debe ser personal profesional, sujeto a criterios de eficacia, eficiencia y responsabilidad y control de resultados, y al mismo régimen de incompatibilidades que los cargos públicos. Su designación debe llevarse a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, y el nombramiento debe recaer en el candidato con más mérito y capacidad. Estos puestos no pueden convertirse en una agencia de colocación partidista.

En este sentido, la adaptación al Estatuto Básico del Empleado Público de la Ley de la Función Pública Canaria es una necesidad imperiosa. No se entiende que más de diez años después de la publicación de la *Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público*, aún no se haya procedido a reformar nuestra Ley de la Función Pública para dar efecto a aquellos preceptos que no pueden entrar en vigor hasta que esta no se adapte.

El sector público debe ser objeto de una modernización que ponga en valor las personas que prestan sus servicios con objetivos de profesionalización. El sector público no puede convertirse en una fábrica de personal para empresas privadas, en una plataforma de promoción de ex altos cargos de la administración que acaban en el sector privado. La gestión del sector público debe ser sinónimo de transparencia y sus máximos responsables deben estar sujetos a las mismas premisas que el resto de cargos públicos.

La necesidad de articular procedimientos confidenciales de denuncia de irregularidades, malas praxis, acciones para intereses particulares, etc., debe ser un objetivo primordial, junto a la protección del denunciante. En Canarias los casos de corrupción están a la cabeza del país y deben ofrecerse las garantías necesarias para quien denuncia. Por ello, se deben recoger los derechos de los denunciantes, con un procedimiento más completo que garantice la protección sobre todo de los empleados públicos que están bajo la dependencia de los denunciados y que en ocasiones son represaliados o amenazados.

Dentro de un código de buen gobierno parece oportuno implementar un sistema de integridad institucional, normas y procesos que eviten las conductas que atentan contra la ética pública, instrumentos como:

- Códigos éticos.
- Evaluaciones de riesgos de integridad.
- Formación ética de los servidores públicos.
- Sistema de consultas para problemas o dilemas éticos (comités de ética).
- Sistemas de denuncias de casos de corrupción, fraude, abusos o ineficiencias.
- Sistemas de conflictos de intereses.
- Sistemas de detección e investigación de conductas irregulares o administración de encuestas de clima ético entre los empleados públicos.
- Sistema de evaluación del marco de integridad.

Asimismo resulta importante que los cargos públicos tengan una limitación de mandatos, lo que supone una garantía frente a la patrimonialización de lo público y a la profesionalización de la actividad política. Esta limitación debe extenderse igualmente a los cargos públicos que pueden ocuparse por una misma persona, especialmente por parte del personal eventual.

Acreditar los méritos y titulaciones expuestos en los currículum de los cargos públicos, regular su participación y retribución o dietas cuando formen parte de consejos de administración de las empresas públicas mercantiles, o formen parte de consorcios o fundaciones públicas, articulando su participación por razón de cargo público responsable de esas materias, son otras medidas a tener en cuenta. Especial atención debe prestarse a la acreditación fehaciente de los títulos profesionales y académicos que consten en el currículum de los cargos públicos. Las prácticas tendentes a falsear o engordar con títulos académicos la trayectoria profesional de personas que ocupan altos cargos, además de cuestionar la ética y, en última instancia, la veracidad de la actuación de los cargos públicos, generan un gran rechazo por parte de la ciudadanía. En este sentido, el hecho de suscribir una declaración responsable no es un mecanismo suficientemente eficaz para evitar este tipo de comportamientos y, mucho menos, para acreditar la posesión de determinada titulación. Cada título profesional y académico que se incluya en el currículum publicado en el portal de transparencia que corresponda debe ser acreditado previamente con el título o certificado oportuno.

En definitiva, para que los objetivos del presente proyecto de ley se materialicen y no queden en un mero manifiesto de buenas intenciones resultan necesarias medidas que profundicen en la regeneración de nuestras instituciones públicas, que mejoren la imagen pública de las personas que ostentan cargos institucionales y que incrementen la calidad democrática de nuestra administración, medidas preceptivas para recuperar el prestigio y la utilidad de las instituciones.

Este proyecto de ley debe poner de manifiesto la responsabilidad de las personas que ocupan cargos públicos de que las instituciones estén al servicio de las personas. Son estas personas, la ciudadanía, los canarios, los que dan sentido a la existencia del sector público autonómico, más allá del grave daño que se hace a las instituciones cuando un responsable político entiende que ocupar un cargo público responde a otros intereses distintos del interés general. Devolver la confianza de la sociedad canaria a las instituciones y al buen hacer de sus responsables es trabajo de todas y todos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Podemos presenta esta enmienda a la totalidad con solicitud de devolución al Gobierno del proyecto de Ley reguladora del estatuto de las personas que ocupan cargos públicos y buen gobierno (9L/PL-0013).

